

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

**CVE-2015-3491** *Notificación de acuerdo de incoación expediente de denuncia P-49/2014.*

Intentada la notificación, a través del servicio de correos, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-49/14.

Nombre y apellidos: Ovidiu Adrian Cretu.

NIE: Y0069696C.

Domicilio: Plaza Leonor de la Vega, 5,7.º A. 39300 Torrelavega.

Vista la denuncia formulada el 12 de julio de 2014 por agentes de la Guardia Civil del puesto de Reinosa, en cuyo relato fáctico se hace constar que a las 9:50 horas del día señalado observan al denunciado practicando la pesca desde una embarcación, a la altura del puente que da acceso a la península de la Lastra, en la localidad de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso, y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción a la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, y considerando

Primero.- Que la referida infracción se tipifica como grave en el artículo 48.d) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.

Segundo.- Que según lo dispuesto en el artículo 53.1.b) de la citada Ley, las infracciones graves pueden ser sancionadas con multa de 300,01 a 3.000,00 €.

Tercero.- Que el órgano competente para imponer la sanción descrita, según el artículo 59.2.a) de la antedicha Ley es el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales y en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, ACUERDA

Primero.- Incoar expediente sancionador n.º P-49/14, a don Ovidiu Adrian Cretu, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 48.d) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, por pescar desde una embarcación, a la altura del puente que da acceso a la península de la Lastra, en la localidad de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso, a las 09:50 horas del día 12 de julio de 2014, pudiendo el interesado dentro del plazo de quince días, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, aportar cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime convenientes, y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes

CVE-2015-3491

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

en el mismo, en el Servicio de Conservación de la Naturaleza - dentro del citado plazo, y en horario de 9:00 a 14:00 horas- ubicado en la Calle Albert Einstein, 2 de Santander, con la advertencia de que, transcurrido el plazo sin que el interesado haya realizado alegaciones frente a este acuerdo de incoación, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda y se aplicaría una reducción del 30% sobre dicha cuantía si la sanción se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, quedando a salvo la posibilidad de imponer frente a la misma los recursos pertinentes.

Segundo.- Nombrar Instructor del procedimiento a don Ángel Luis Serdio Cosío y Secretario a don Juan José Fernández Alonso, funcionarios de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, los cuales podrán ser recusados por el interesado, en los términos prevenidos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,  
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/3491

CVE-2015-3491